

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-035-2017

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone que en caso de falta o ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los*

viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;

En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales”;

- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)"*;
- Que mediante memorando SCPM-CNG-DRI-050-2017-M de 07 de julio de 2017, el Director de Relaciones Internacionales, informa que la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) y su proyecto regional Nueva Sociedad (NUSO) ha extendido una invitación para que participe en la Conferencia Internacional Empresas transnacionales e injusticia fiscal: Como desarmar la captura tributaria corporativa, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de julio de 2017, en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, mencionando además que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje aéreo, hospedaje, alimentación y traslados internos durante los días del evento;*
- Que mediante sumilla inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO – 54216 de 12 de julio de 2017, el Despacho de la Superintendencia dispone a la CGAJ “Trámites pertinentes a fin de que el señor Superintendente participe en el evento”;*
- Que con memorando No. SCPM-CGAF-DATH-0800-2017-M de 13 de julio de 2017, el Director de Administración de Talento Humano, remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0217-2017-IT, de 11 de julio de 2017, a fin continuar con la elaboración de la resolución respectiva para viabilizar dicha comisión al exterior;*
- Que mediante memorando SCPM-CGAJ-371-2017-M de 13 de julio de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita a la Directora de Administración de Talento Humano, corrija el informe técnico SCPM-CGAF-DATH-0217-IT y memorando SCPM-CGAF-DATH-0800-2017-M por existir inconsistencias en las fechas;*
- Que con memorando No. SCPM-CGAF-DATH-0806-2017-M de 14 de julio de 2017, la Directora de Administración de Talento Humano, remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica, un alcance del Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0217-2017-IT, de 11 de julio de 2017, a fin continuar con la elaboración de la resolución respectiva para viabilizar dicha comisión al exterior;*



Que la Conferencia Internacional Empresas transnacionales e injusticia fiscal: Como desarmar la captura tributaria corporativa que se llevará a cabo, es de gran interés y beneficio para la gestión institucional; por lo cual se considera procedente la comisión de servicios a favor de la máxima autoridad de la SCPM, para que cumpla con la invitación, aclarándose que este desplazamiento no representa ningún egreso para la Institución;

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario que subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 19 al 23 de julio de 2017, el Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Control del Poder de Mercado, Dr. Pedro Páez Pérez, del 19 al 23 de julio de 2017 inclusive;*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al Intendente General; subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 19 al 23 de julio de 2017;*

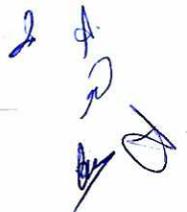
ARTÍCULO TRES.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera.*

SEGUNDA.- *Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.*

TERCERA.- *Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.*



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2017.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

